



**Informe que formulan los administradores de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. sobre la modificación del artículo 23 bis a los vigentes Estatutos Sociales que determine el sistema de remuneración del presidente del Consejo de Administración de la Sociedad**

---

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD DE LA PROPUESTA

1.1 Introducción

Este informe se emite por los administradores de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de explicar de forma detallada el sistema de remuneración del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y, consiguiente modificación del artículo 23º bis de los estatutos sociales.

1.2 Finalidad del acuerdo propuesto

Incluir específicamente en el artículo 23º bis de los Estatutos Sociales una modificación a la remuneración del presidente del Consejo de Administración.

2. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Como consecuencia de la propuesta de modificación, será preciso modificar el artículo 23º bis quedando su redacción como sigue:

*“Artículo 23º bis. Retribución del Presidente del Consejo de Administración.*

*Se exceptúa igualmente de lo previsto en el artículo 23º anterior el cargo de Presidente del Consejo de Administración, que será retribuido. La retribución del Presidente del Consejo de Administración por el desempeño de dicho cargo consistirá en los siguientes conceptos:*

- (i) Una asignación fija;*
- (ii) Retribución en especie consistente en un seguro de asistencia sanitaria con cobertura para el titular y sus familiares;*

*Los términos y condiciones concretos de dichos conceptos retributivos quedarán establecidos en el correspondiente contrato que se aprobará por el Consejo de Administración y por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.”*

\* \* \*